

# REGLAMENTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN**

Agosto de 2025



### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º** La Universidad Autónoma de Asunción - UAA, por sus siglas- es una institución sin fines de lucro, reconocida por Decreto 11.615 de 14 de Noviembre de 1991 del Poder Ejecutivo, creada en base a la estructura física, financiera, administrativa y académica de la preexistente institución ESAE – Escuela Superior de Administración de Empresas.
- Art. 2º** La personería jurídica de la Universidad Autónoma de Asunción será ejercida por su rector en el área académico-pedagógica y de investigación, y por el presidente del Consejo de Administración (CA) en el área administrativa, organizativa y económico- financiera, asistidos por sus respectivos Consejos, con las facultades establecidas en el presente Estatuto. El presidente y el rector de la UAA podrán otorgar poderes y mandatos, dentro de sus respectivas atribuciones estatutarias.

### DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- Art. 3º** La Extensión es la función que cumple la universidad con el medio externo. Se apoya en la docencia y la investigación para el diseño y desarrollo de proyectos que articulen los conocimientos científicos y técnicos con los saberes y experiencias del entorno. La extensión universitaria tiene diferentes matices y formas en su ejecución real y objetiva.
- Art. 4º** Los Estatutos de la UAA, establecen: Mediante la Extensión, la UAA procurará su vinculación con el medio, no solo a través de la transferencia de tecnología y la divulgación científica, artística y cultural, sino integrando a sus distintos estamentos con la sociedad en que se desempeña, con el objeto de conocer su problemática y tratar de buscar soluciones en procura de una mayor cohesión social. La Extensión en la UAA debe entenderse como un elemento transversal a toda la actividad que se desarrolla en la institución: docente, investigadora y de transferencia, así como la ligada con la transmisión de la cultura, la formación en valores y la responsabilidad social.



**Art. 5º** La extensión de la Universidad y su expansión cultural y científica hacia los distintos estamentos y capas sociales, afectará principalmente a través de las respectivas Facultades, Institutos o Escuelas y Centros de Apoyo, quienes organizarán y llevarán a cabo:

- a. Cursos monográficos intensivos o extensivos, de acceso libre;
- b. Cursos específicos de postgrado, a los que podrán concurrir graduados de cualquier Facultad y Universidad tanto nacional como extranjera que acrediten, con visación adecuada, su previa titulación;
- c. Conferencias, mesas redondas, seminarios, exposiciones, actos culturales u otras actividades similares que se correspondan con los fines de la Universidad o los complementen;
- d. Publicaciones, emisiones radiales y televisivas;
- e. Organización y participación en congresos o reuniones relacionados con la integración científica, académica, didáctica, cultural y de investigación, tanto temática como de participación institucional o regional;
- f. Intercambio cultural, de información y de centros de datos con instituciones afines, a través de convenios, acuerdos e intercambio recíproco, tanto de medios y datos como de personas;
- g. Reconocimiento de estudios y títulos e intercambio de profesores y alumnos entre otras Universidades y Centros superiores, nacionales e internacionales, según los acuerdos o convenios que se establezcan;
- h. Desarrollo de programas de educación universitaria y empresarial a distancia.

La Extensión universitaria comprenderá, asimismo:

- 1) La prestación de servicios profesionales a la comunidad.
- 2) La asistencia de recursos humanos y medios físicos, en casos de emergencia o calamidad pública.
- 3) La cooperación con otras instituciones en programas de desarrollo local, nacional y regional.



- 4) La realización de actividades de consultoría y asesoramiento, tanto al sector público como al privado y organizaciones internacionales.
- 5) La participación, por parte de los estudiantes y docentes en programas y contratos de entrenamiento y práctica en empresas.
- 6) La creación y mantenimiento de una bolsa de trabajo al servicio del desarrollo ocupacional.
- 7) La participación en y organización de actividades deportivas, artísticas y culturales.

**Art. 6º** De la función de Extensión Universitaria; Vincular a la Universidad con la sociedad, a través de docentes y estudiantes con la ejecución de trabajos de extensión; es decir educación no formal.

**Art. 7º** La Extensión Universitaria tiene como objetivos:

- a) Extender la acción educativa de la Universidad Autónoma de Asunción a favor de la comunidad extrauniversitaria
- b) Buscar la identidad cultural, mediante la promoción y difusión de la cultura en sus diversas expresiones y manifestaciones.
- c) Prestar servicios académicos a la sociedad, buscando una formación integral de docentes y estudiantes de la Universidad y mejores condiciones de vida para la sociedad.
- d) Favorecer la proyección exterior de la Universidad.
- e) Promover la colaboración de la Universidad con otras universidades, instituciones, entidades y organismos públicos o privados.

**Art. 8º** Las políticas de Extensión de la Universidad se orientan fundamentalmente a:

- a) Promover la vinculación activa con sus egresados.
- b) Fortalecer las relaciones de la Universidad con el sector productivo a través de la realización de la práctica profesional de sus alumnos.



- c) Promover programas y proyectos de responsabilidad social, tendientes a fortalecer las relaciones con la comunidad.
- d) Respalda la participación de estudiantes en programas, proyectos o actividades de extensión en los que sea necesario.
- e) Vincular las actividades de extensión con los programas que desarrolla la Universidad, a través de prácticas deportivas-recreativas.
- f) Vincular las actividades de extensión con los programas que desarrolla la Universidad, a través de actividades intra y extra muros atendiendo a las necesidades de la población más desprotegida.

**Art. 9º** Las actividades de Extensión podrán desarrollarse a iniciativa de cualquier unidad académica, previa autorización del decano o director respectivo, como parte de los planes y programas de estudio. En caso de tener implicaciones económico administrativas, deberán contar con la aprobación del CA.

**Art. 10º** Las actividades de extensión se planifican, ejecutan y evalúan a través de los departamentos académicos correspondientes.

**Art. 11º** Procedimiento de Gestión de las Actividades de Extensión Universitaria; las propuestas de actividades de extensión universitaria deberán ser canalizadas a través de la Dirección de Vinculación con el Entorno (DVE), unidad responsable de articular, coordinar y acompañar las acciones de vinculación con la sociedad. Las Facultades que deseen desarrollar iniciativas de extensión deberán comunicarse previamente con la Dirección de Vinculación con el Entorno, a fin de socializar la propuesta y coordinar su presentación formal para evaluación. Una vez revisada por la DVE, la propuesta será remitida para su aprobación académica y económica ante las instancias correspondientes, conforme a la normativa vigente.

**Art. 12º** Este Reglamento tiene como marco normativo los Estatutos, de la Universidad Autónoma de Asunción.

**Art. 13º** El presente Reglamento podrá ser modificado cuando las condiciones lo requieran.